



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130 Toluca, México

Tomo CLVIII

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 14 de julio de 1994

Número 10

SECCION TERCERA

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

LA H. "LII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO, EN JUNTA PREPARATORIA PRESIDIDA POR LA DIPUTACION PERMANENTE, CELEBRADA EN ESTA FECHA Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 39 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se designa a los CC. Diputados:

LIC. MARCIAL ISRAEL JORGE ALARCON OLIVARES

C.P. NOE AGUILAR TINAJERO

como Presidente y Vicepresidente, respectivamente, para fungir durante el primer mes del Segundo Período Ordinario de Sesiones; de igual forma, a los CC. Diputados:

LIC. JUAN RAMON SOBERANES MARTINEZ

LIC. JOSE PAZ VARGAS CONTRERAS

ING. ONESIMO MARIN RODRIGUEZ

ING. JOSE ANTONIO MEDINA VEGA

SUMARIO:

SECCION TERCERA

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

ACUERDO con el que se designa a los CC, Diputados Lic. Marcial Israel Jorge Alarcón Olivares y C.P. Noé Aguilar Tinajero como Presidente y Vicepresidente, respectivamente, para fungir durante el primer mes del segundo periodo ordinario de sesiones que iniciará el 15 de julio y concluirá el 15 de octubre de 1994.

SOLICITUD de expropiación de terrenos comunales del poblado Los Reyes la Paz, municipio de La Paz, Edo. de Méx.

(Viene de la primera página)

como Prosecretarios, para desempeñar su encargo durante el Segundo Período Ordinario de Sesiones, que iniciará el 15 de julio y concluirá el 15 de octubre de 1994.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en la "Gaceta del Gobierno".

DADO EN EL PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MEXICO, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"

DIPUTADO PRESIDENTE

C. LIC. JAIME VAZQUEZ CASTILLO.
(Rúbrica)

DIPUTADO PROSECRETARIO

C. PROFRA. MARISOL DEL SOCORRO ARIAS FLORES.
(Rúbrica)

PODER EJECUTIVO FEDERAL**SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA****SOLICITUD de expropiación de terrenos comunales del poblado Los Reyes la Paz, Municipio de La Paz, Edo. de Méx.**

Al margen un logotipo, que dice: Jefe del Departamento del Distrito Federal.- México.

C. Víctor Cervera Pacheco

Secretario de la Reforma Agraria

Presente.

El suscrito, Jefe del Departamento del Distrito Federal, con las facultades que me conceden los artículos 26 y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 10 y 18 fracción XII de la Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal; 5o. fracciones I y XXIV del Reglamento Interior del Departamento del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que el crecimiento urbano que la Ciudad de México ha experimentado en los últimos años representa en la actualidad uno de los retos más desafiantes para el gobierno y la sociedad, ya que el crecimiento de la mancha urbana hacia el sureste del Distrito Federal, especialmente hacia la Sierra de Santa Catarina, ha provocado un constante deterioro de los recursos naturales y por lo tanto de sus condiciones medio ambientales, evidenciándose lo anterior en los altos niveles de partículas suspendidas (PST) registrados en esta región, así como por la reducción de zonas de recarga de los mantos acuíferos, lo cual tiene consecuencias directas en la calidad de vida y salud de los habitantes de la Ciudad de México;

Que dentro de la Delegación Iztapalapa, en el sureste del Distrito Federal, se encuentran terrenos pertenecientes a la comunidad de "Los Reyes la Paz", Municipio de La Paz, Estado de México, los cuales se han venido deteriorando ecológica y productivamente, haciendo cada vez menos redituable su aprovechamiento, además de estar constantemente amenazados por invasiones de grupos de personas que buscan un lugar donde establecerse, con las consecuentes repercusiones de falta de servicios públicos, inseguridad en la tenencia de la tierra y, sobre todo, un crecimiento desordenado de la ciudad;

Que los asentamientos humanos que se han establecido en la zona sureste del Distrito Federal, particularmente en parte de los terrenos localizados dentro de la Delegación Iztapalapa, pertenecientes a la comunidad de "Los Reyes la Paz", Municipio de La Paz, Estado de México, ocupan áreas de alto valor ecológico, lo que trae o puede traer como consecuencia la degradación del medio ambiente, además de que es una zona inapropiada para el desarrollo urbano por las dificultades que representa dotarla de servicios públicos, y

Que el Estado tiene la responsabilidad de dictar las medidas necesarias para preservar y restituir el equilibrio ecológico, a fin de que la sociedad mejore su calidad de vida, y establecer una racional interdependencia entre el entorno social y el entorno natural; que de permitirse asentamientos humanos en la circunscripción de la zona de la que forma parte la Sierra de Santa Catarina y de no tomarse las medidas que los eviten, se generarían fuentes de contaminación del suelo por desechos y basuras, con la consecuente pérdida de sus características permeables que impedirían la recarga de los acuíferos, así como se propiciaría la destrucción de los elementos naturales de dicha zona y se rompería su equilibrio ecológico.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 93 fracciones I y VIII de la Ley Agraria, en relación a los artículos 1o. y 2o. fracciones IV y IX, 3o., 7o. y 16 de la Ley Federal de Aguas; 1o., 2o. y 3o. de la Ley Forestal; 1o., 2o. fracción II, 9o. apartado C fracción IV, 15, 19, 38, 44, 45 fracciones I, II, III y VI, 46 fracción IX, 56, 57, 61, 63, 65 y segundo transitorio, párrafo segundo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1o., 2o. fracción I, 8o., 46 fracción II, 49 fracción I y 51 fracciones I y III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 14 y 63 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1o. fracciones VII, X y XII, 2o., 3o., 4o., 8o., 19 y 21 de la Ley de Expropiación; 5o., 32, 35, 41 y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 18 fracción XII y 20 fracción I de la Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal, manifiesto a usted lo siguiente:

I.- Bienes concretos que se proponen como objeto de la expropiación.- La superficie de 83-58-73 70 hectáreas, integrada por tres fracciones, con superficies de 26 47-67 86 hectáreas del polígono número 19, 05-04-76.92 hectáreas del polígono número 28 y 52-06-28.92 hectáreas del polígono 29, localizada físicamente en la Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, perteneciente a la comunidad de

"Los Reyes la Paz", Municipio de La Paz, Estado de México, con las medidas y colindancias que en el plano y documentación anexa se contienen.

II.- Destino de los bienes.- A zona prioritaria de preservación y conservación del equilibrio ecológico, como área natural protegida, bajo la categoría de zona sujeta a conservación ecológica y las consecuentes medidas para evitar la destrucción de los elementos naturales de la zona, así como las relativas a la regeneración de su vegetación nativa; la protección, preservación y desarrollo de su flora y fauna típicas, así como las prácticas de conservación del suelo y agua a través de obras de retención de escorrentía; la restauración y preservación de su equilibrio ecológico; las conducentes a la recarga de los mantos acuíferos y fomentar el carácter que, como reserva biótica, tiene la zona del Valle de México.

III.- Causas de utilidad pública que se invocan.- Las previstas en las fracciones I y VIII del artículo 93 de la Ley Agraria, en relación con los artículos 2o. fracciones IV y IX de la Ley Federal de Aguas; 2o. de la Ley Forestal; 2o. fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2o. fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 1o. fracciones VII, X y XII de la Ley de Expropiación.

IV.- Indemnización que se propone.- Con cargo a su presupuesto, el Departamento del Distrito Federal cubrirá la indemnización a los comuneros de acuerdo con el avalúo que realice la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales.

V.- Planos y documentos probatorios.- Se acompaña a esta solicitud de expropiación, copia heliográfica del plano que comprende las áreas de afectación de la comunidad mencionada y documentos en que se señalan las medidas, rumbos, distancias y demás elementos técnicos identificatorios de las áreas a expropiar.

Por lo expuesto y fundado, a usted ciudadano secretario de la Reforma Agraria, atentamente pido se sirva:

PRIMERO.- Tenerme por presentado en mi carácter de representante legal del Departamento del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Dar entrada formal a la solicitud de expropiación de terrenos de la comunidad de "Los Reyes la Paz", Municipio de La Paz, Estado de

México, con las superficies límites y colindancias, puntos, destinos y rumbos que se precisan en el plano que se acompaña a la presente solicitud, ordenando el registro e integración del expediente relativo.

TERCERO.- Notificar la presente Solicitud con la documentación que se anexa, a través de los medios procedentes, al Comisariado de Bienes Comunales de "Los Reyes la Paz", así como a los terceros que pudieran verse afectados.

CUARTO.- Ordenar la práctica de los trabajos técnicos e informativos y de verificación de los datos consignados en el presente oficio.

QUINTO.- Dar la intervención que en términos de ley corresponda al ciudadano delegado de esa Secretaría en el Distrito Federal.

SEXTO.- Solicitar a la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales la realización del dictamen valuatorio correspondiente, a fin de fijar el monto de la indemnización de ley.

SEPTIMO.- Una vez desahogados los trámites anteriores, someter a la consideración del ciudadano Presidente de la República el expediente respectivo, debidamente integrado para la resolución definitiva de la expropiación que se promueve en favor del Departamento del Distrito Federal, mediante la expedición del decreto y su publicación en los medios señalados en la ley de la materia.

Protesto lo necesario

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, Distrito Federal, a los doce días del mes de enero de mil novecientos noventa y cuatro.- El Jefe del Departamento del Distrito Federal, **Manuel Aguilera Gómez.-** Rúbrica.